



Ate, 07 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000061-2020-EMAPE/GG**VISTOS:**

El Informe N° 000096-2020-EMAPE/GP de fecha 04 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, por su condición de empresa municipal, EMAPE S.A. es considerada Empresa de Tratamiento Empresarial de Gobierno Local – ETE, la cual está regulada por su Estatuto Social, la Ley 27170 - Ley de Actividad Empresarial del Estado, el Decreto Supremo N° 1440, Decreto Supremo del Sistema Nacional de Presupuesto, Leyes Anuales de Presupuesto, que para el año 2020 resulta ser de aplicación el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y las Directivas que emite la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2019-EF, se aprobó el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020, de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, asignándole a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. la suma de S/ 23'489,465.00 (veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 soles), por la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que mediante Resolución de Gerencia General N° 126-2019-EMAPE/GG, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, correspondiente al Año Fiscal 2020 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. por la suma de S/ 23'489,465 (veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 soles), por la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;



Que, asimismo, el numeral 50.5 del artículo 50° del referido Decreto Legislativo señala que la Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las Resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por su parte, el literal a) del numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución N° 034-2019-EF/50.01, señala que los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, sólo es procedente su aprobación cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que la ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000096-2020-EMAPE/GP, la Gerencia de Presupuesto ha solicitado se proceda con la aprobación de la modificación presupuestaria vía crédito suplementario por la suma de S/ 3'071,186.00 soles (tres millones setenta y un mil ciento ochenta y seis 00/100 soles), la misma que ha sido ratificada por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto, del Gerente de Presupuesto y del Gerente Central de Asesoría Legal, y;

De conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 34° del Estatuto Social, las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. debidamente inscrita en la partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2020 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. hasta por la suma de S/ 3'071,186.00 soles (tres millones setenta y un mil ciento ochenta y seis 00/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE S.A.	(En Soles)
INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	3'071,186
1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIO Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	3'071,186
1.3.3	VENTA DE SERVICIOS	3'071,186
1.3.3.9	OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	3'071,186
1.3.3.9.1	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN	3'071,186
1.3.3.9.1.3	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	3'071,186



		TOTAL INGRESOS	3'071,186
ENTIDAD	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE S.A.		=====
EGRESOS			(En Soles)
ACCIONES CENTRALES			
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES		
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO		
ACTIVIDAD	5.000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
CATEGORIA DEL GASTO	5 GASTOS CORRIENTES		
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS		
GENERICAS DEL GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1'071,186	1'071,186

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO		
ACTIVIDAD	5.000937 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
CATEGORIA DEL GASTO	5 GASTOS CORRIENTES		
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS		
GENERICA DEL GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1'000,000	1'000,000

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO		
ACTIVIDAD	5.000854 GESTIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
CATEGORIA DEL GASTO	5 GASTOS CORRIENTES		
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS		
GENERICA DEL GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1'000,000	1'000,000

	TOTAL GASTOS		3'071,186
			=====



Artículo 2.- Registro de la Modificación Presupuestaria

La Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Gerencia de Presupuesto, de la Empresa Municipal Administradora de Peaje S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 3.- Presentación de copia de la Resolución

Copia de la presente Resolución, deberá presentarse a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación de Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

REGÍTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

